



**Resolución N° 65-00-2023**  
**Acta N° 07 (S.L./13/03/2023)**

**"POR LA CUAL SE RECHAZA EL NOMBRAMIENTO DEL POSTULANTE PARA AUXILIAR REMUNERADO DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES-UNA"**

**VISTO:** El Oficio Judicial N° 1979 de fecha 31/10/2014 introducido como hecho nuevo por la Consejera Marielle Palau en el Expediente N° 0371 correspondiente al Dictamen de la Comisión de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos referente a proceso de Selección de Auxiliares de Enseñanza Remunerados de la carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales.

**CONSIDERANDO**

Resuelto el nombramiento de auxiliares de la enseñanza adjudicados por la Comisión de Selección, el Consejo pasa a dar tratamiento al hecho nuevo introducido por la Consejera Marielle Palau - en el marco del proceso de Selección de Auxiliares de Enseñanza Remunerados - el que fuera narrado por la citada consejera en los siguientes términos: *"Resuelto el nombramiento de auxiliares de la enseñanza adjudicados por la Comisión de Selección, el Consejo pasa a dar tratamiento al hecho nuevo introducido por la Consejera Marielle Palau - en el marco del proceso de Selección de Auxiliares de Enseñanza Remunerados - el que fuera narrado por la citada consejera en los siguientes términos: "la Comisión de Selección propuso el nombramiento del LIC. OMAR TADEO YAMPEY - y pongo a conocimiento del Consejo que, Yampey ha sido denunciado ante el Juzgado de Lambaré por hechos de violencia doméstica, tal como consta en el documento que estoy entregando. Solicito que este elemento sea tenido en consideración por el Consejo, ya que su nombramiento sería contrario a la voluntad institucional de una facultad libre de violencia y a avanzar en la eliminación de toda forma de violencia y discriminación basado en género, recordemos que la FACSO es la primera Facultad de la Universidad Nacional en aprobar un Protocolo como herramienta necesaria para coadyuvar a erradicar este tipo de prácticas"*.

QUE, el documento exhibido por la Consejera es el Oficio Judicial N° 1979 de fecha 31/10/2014 en virtud del cual, el Juez de Paz de la Ciudad de Lambaré ordena una medida cautelar en el marco de una denuncia por violencia intrafamiliar realizada en contra del LIC. OMAR TADEO YAMPEY.

Seguidamente el Consejo pasa a debatir la cuestión planteada y en dicho contexto la consejera Violeta Franco menciona que existen varias normativas que hacen mención a la ética y la integridad de los/as docentes tales como: La Resolución CSU N° 0518-00-2018, el Código de Ética de la UNA, el Código de Ética de la FACSO, el Estatuto de la UNA, el Manual de funciones de la FACSO, la Ley General de Educación y la LEY N° 5777 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA.

La consejera Marielle Palau mociona que se rechace el nombramiento del Lic. OMAR TADEO YAMPEY por los argumentos expuestos anteriormente, moción secundada por la consejera Ida Caballero y aprobada por amplia mayoría.

En este estado, el Consejo pasa a analizar la viabilidad de la petición formulada a la luz de las normativas y la literatura aplicables al caso concreto en especial lo relativo a la coherencia educativa, fieles al proyecto educativo, al perfil de egreso.

En primer término, el Consejo pasa a revisar lo dispuesto en la Resolución C.S.U. N° 0436/2021 - "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES" - y en dicho contexto resulta que el cuarto objetivo específico de la carrera de Sociología establece: *"Formar personas para ejercer actitudes propias del enfoque de derechos que apuntala académica y profesionalmente, la condición de ciudadanía y la convivencia democrática"*



**Resolución N° 65-00-2023**  
**Acta N° 07 (S.L./13/03/2023)**

así como con la competencia actitudinal con la cual se pretende egrese el estudiante que transcripto dice: *"Se plantea de manera transversal resultados personales e interpersonales, tanto de los procesos de enseñanza aprendizaje, como de las prácticas académicas extracurriculares, haciendo posible que el egresado o la egresada de la carrera conozca y ejerza, tanto discursivamente como en la práctica actitudes propias del enfoque de derechos que apuntalan académica y profesionalmente la condición de ciudadanía y su ejercicio"* concordante con lo establecido con la Resolución C.S.U. N° 0646/2018 – POR LA CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD – en artículo 1° dice: *"CREAR la Facultad de Ciencias Sociales – FACSO, de la Universidad Nacional de Asunción como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el ámbito del conocimiento de las Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma íntegra la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales, con antigüedad del 17 de octubre del 2018"*, esto es, la gestión prioritaria de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, es la formación de profesionales en el área de las Ciencias Sociales con enfoque de derechos.

En referencia a lo mencionado en el párrafo que antecede, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), instrumento ratificado por el Estado Paraguayo por Ley N° 605/95, donde se dispone que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mismas y les priva del reconocimiento, comprometiendo en consecuencia a los estados signatarios, entre otros, a modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer y a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

Teniendo en consideración las normas y doctrina invocada en los párrafos que anteceden, tenemos que la Facultad de Ciencias Sociales como Institución de Educación Superior en las Ciencias Sociales no puede desatender la comunicación realizada por la Consejera Marielle Palau en razón de su compromiso de formación en el enfoque de derechos.

La Facultad ha adquirido un compromiso, el de formar profesionales con competencia en el respecto a los derechos humanos siendo los docentes agentes claves para el desarrollo de esta competencia en los estudiantes, sin que nos sea permitido la mínima incoherencia entre el discurso y la práctica, ya que esto puede incidir en la formación del estudiante.

Así tenemos que el bien superior para esta Unidad Académica, es la formación íntegra y coherente de nuestros estudiantes por lo que teniendo en consideración lo establecido en el ARTÍCULO 128 de la Constitución Nacional que transcripto dice: *DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: "En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley"* concordante con lo establecido en el ARTÍCULO 73 del mismo cuerpo legal que dice: *"DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES. Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios*





**Resolución N° 65-00-2023**  
**Acta N° 07 (S.L./13/03/2023)**

*democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio”, el Consejo Directivo resuelve por mayoría aprobar la moción de la Consejera Marielle Palau.*

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”;

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE**

**65-01-2022.-RECHAZAR**, el nombramiento del señor Omar Tadeo Yampey como auxiliar de la enseñanza remunerado del departamento de SOCIOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Sociales-UNA.

**65-02-2022.-COMUNICAR**, y archivar.

  
**Lic. PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaria de la Facultad



  
Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Decana